ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓNJURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO: MODELO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA	VERSIÓN	CÓDIGO	CONSECUTIVO
	16-Octubre-2012	01	GJ-F-022	1

San Juan de Pasto, 1 de marzo de 2019

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACION N° 145
FECHA 01 MAR 2019
Hora: 9:55 am
Recibió:

Doctor
FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial saludo,

De manera comedida para su estudio y posterior aprobación, remito a Ustedes el siguiente proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019".**

La sustentación del proyecto estará a cargo de la doctora **ANA BELÉN ARTEAGA,** Gerente de la Empresa Pasto Salud E.S.E., para que asista como interlocutora con plenas facultades a los debates del proyecto de acuerdo.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 1 de marzo de 2019

Doctor
FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO
Ciudad

Cordial Saludo.

Respetuosamente solicito a Ustedes el estudio y posterior aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"** de conformidad con la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., se creó a través del acuerdo 004 de 2006 expedido por el H. Concejo Municipal de Pasto, como una entidad pública, descentralizada, del orden municipal con el objeto de prestar el servicio público de salud, como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Mediante Acuerdos No. 009 de 2009, 07 de 2013, 10 de 2014, 11 de 2016 y 17 de 2017 se modificó la planta de Personal de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E.

A través de acuerdo 011 de 2017, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., aprobó la Planta de personal temporal.

Por medio de acuerdo 02 de 2018, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. estableció los grados de los empleos de la planta fija y temporal de la Empresa, quedando el plan de cargos de la siguiente manera:

PLANTA DE CARGOS FIJA				
NIVEL	CÓDIGO	CARGO	No. CARGOS	GRADO
DIRECTIVO	6	Jefe de Oficina de Control Interno	1	12
	9	Director Operativo de Red	4	11
	54	Secretaria General	1	12
	85	Gerente	1	16
	90	Subgerente Financiero y Comercial	1	12
	90	Subgerencia de Salud e Investigación	1	12

	105	Asesor de Talento Humano	1	13
ASESOR	115	jefe de Oficina Asesora	3	14
PROFESIONAL	201	Tesorero General	1	15
	211	Médico General Tiempo Completo	14	15
	214	Odontólogo **Medio Tiempo**	3	14
	215	Almacenista General	1	15
	217	Enfermero Social Obligatorio	6	6
	217	Odontólogo social obligatorio	4	6
	217	Medico Social Obligatorio	7	10
	219	Profesional Universitario	13	11
	219	Profesional Universitario	7	13
	219	Profesional Universitario	7	15
	242	Profesional Especializado Área de la Salud	3	17
	243	Enfermero	7	11
	243	Enfermero /a	4	13
TÉCNICO	314	Técnico operativo	2	7
	314	Técnico operativo	3	9
	314	Técnico operativo	1	11
	323	Técnico Área Salud	1	7
	367	Técnico Administrativo	4	10
ASISTENCIAL	407	Auxiliar Administrativo	6	7
	412	Auxiliar Área Salud	1	6
	412	Auxiliar Área Salud Odontología	3	9
	412	Auxiliar Área Salud Enfermería	16	11
	425	Secretario Ejecutivo	1	11
	440	Secretaria	7	8
	480	Conductor	1	1

PLANTA TEMPORAL				
NIVEL	**CÓDIGO**	**CARGO**	**No. CARGOS**	**GRADO**
PROFESIONAL	211	Médico General (36 Horas)	54	8
	211	Médico General Urgencias	26	9
	214	Odontólogo (36 Horas)	22	7
	219	Profesional Universitario	5	4
	243	Enfermero (36 Horas)	8	2
	237	Profesional Universitario área de la salud	11	4
	237	Profesional Universitario área de la salud (36 horas)	2	2
	243	Enfermero /a	23	4
TÉCNICO	314	Técnico operativo	4	4
	323	Técnico Área Salud	21	4
	367	Técnico Administrativo	2	4
ASISTENCIAL	407	Auxiliar Administrativo	28	1
	407	Auxiliar Administrativo	37	2
	412	Auxiliar Área Salud	156	2
	440	Secretaria	5	2
	480	Conductor	4	1

En esa medida y en cumplimiento del numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, es competencia del Concejo Municipal: "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."

Así mismo, el Concejo Municipal al fijar dichas escalas de remuneración deberán sujetarse a los topes máximos salariales fijados anualmente por el Gobierno Nacional para los empleados del nivel territorial en desarrollo del artículo 73 de la Ley 617 de 2000, por lo anterior se resalta que dicha competencia para fijar las escalas salariales no es delegable en ningún servidor público, ni en ninguna junta o consejo directivo.

Adicionalmente, mediante Circular Conjunta No. 100-03 de 2015, el Ministerio de Salud y el Departamento Administrativo de la Función Pública recuerda a las Empresas Sociales del Estado que es competencia de las Asambleas Departamentales o de los Concejos Municipales establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos, tanto de la administración departamental como municipal, incluidas las escalas salariales de las de las E.S.E. y que dicha atribución no es delegable de las juntas o consejos directivos.

Se hace necesario fijar las escalas de los salarios para los empleos de quienes están vinculados a la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E. en la vigencia 2019, a fin de que posteriormente se establezca la remuneración básica mensual que devengarán como contraprestación a los servicios prestados garantizando que esta sea móvil, de acuerdo con los lineamientos de la Corte Constitucional.
Finalmente, la escala propuesta no permite que ningún salario, sobrepase el salario fijado para el Alcalde Municipal, a través de Decreto Municipal 144de 2018 en TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.144.250), conforme a lo establecido en el Decreto Nacional309 de 2018.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y bajo los parámetros legales, presento respetuosamente ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo mediante el cual se pretende fijar la escala salarial, para los empleos de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., a fin de que se realice el trámite y aprobación.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2019

( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense a partir del 1° de enero de 2019, las siguientes escalas de asignación básica mensual para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., tanto para planta fija como para planta temporal así:

NIVEL JERÁRQUICO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÍNIMA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL MÁXIMA
Directivo	$4.930.267	$9.287.075
Asesor	$3.976.457	$6.698.952
Profesional	$1.358.900	$5.137.963
Técnico	$1.143.910	$2.304.202
Asistencial	$ 828.116	$1.862.178

PARÁGRAFO ÚNICO: En ningún caso las escalas salariales podrán superar los límites máximos salariales de los empleos territoriales fijados anualmente por el Gobierno Nacional y ningún empleado de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., podrá superar el límite máximo salarial del Alcalde del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIONES: Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, exceptuase las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARÍO MARTÍNEZ MONTES
Presidente Concejo Municipal de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO
Secretario General

PRESENTADO POR:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDÓÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

CONCEPTO- PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN		
ASPECTOS GENERALES		
FECHA	1 DE FEBRERO DE 2019	
IDENTIFICACIÓN FORMATO REMITENTE	VIGENCIA	16 DE OCTUBRE DE 2012
	VERSIÓN	01
	CÓDIGO	GJ-F-022
	CONSECUTIVO	5
ENTIDAD REMITENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL	
INICIATIVA	PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ- ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO	
No. DE FOLIOS	5	
ANEXOS	5	
NATURALEZA	"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA SALARIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E., PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"	
SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO	DRA. ANA BELÉN ARTEAGA- GERENTE DE PASTO SALUD E.S.E.	
COMISIÓN PERMANENTE	PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA	

CRITERIOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA

INTERPRETACIÓN

El acuerdo 002 de 2018 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. estableció los grados de los empleos de la planta fija y temporal de la Empresa, estos son Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial. En ese entendido el presente proyecto de acuerdo busca solicitar a la Corporación se fije la escala salarial de acuerdo al numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el cual menciona: "Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta" De igual manera la Circular Conjunta N° 100-03 de 2015 del Ministerio de Salud y el Departamento Administrativo de la Función Pública recuerda a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos, tanto de la administración departamental como municipal, incluidas las escalas salariales de las E.S.E. y que dicha atribución no es delegable de los juntas o consejos directivos. Aunado a lo anterior, se resalta en la exposición de motivos que ningún salario puede sobrepasar el actual salario del alcalde municipal, el cual asciende a $13.144.250 conforme al Decreto Municipal 144 de 2018.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se resalta que la escale básica mensual para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Paste Salud E.S.E. no sobrepasa el salario del alcalde municipal, el cual asciende a $13.144.250 conforme al Decreto Municipal 144 de 2018, en ninguna de sus jerarquías y asignaciones.

En ese entendido el presente proyecto de acuerdo integra UNIDAD DE MATERIA, en consideración al artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual "todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella". Dicho mandato, a su vez, se complementa con el previsto en el artículo 169 del mismo ordenamiento Superior, al prescribir éste que "el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido"; a partir de su regulación constitucional, la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-133 de 2012, ha destacado que el principio de unidad de materia se traduce en la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna entre las distintas normas que la integran.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 en su artículo 72, establece que todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y en el presente Proyecto de Acuerdo que nos ocupa en apreciación de quien emite este concepto cumple el requisito. En los anteriores términos se emite el concepto jurídico con respecto al Proyecto de Acuerdo en referencia y dentro del alcance del artículo 28 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos se emite el concepto jurídico.

Cordialmente,

SAMMY JALIL JANNA REYES
Auxiliar Jurídico.